EMSERFUSA E.S.P.	**CONTRATO CON FORMALIDADES PLENAS**	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 01
		PÁGINA 1 de 5

LASE DE CONTRATO	DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE CULTURA CIUDADANA Nº 4 DE 2015
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP."
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN SIEMBRA COLOMBIA**
NIT.	830.125.375-5
DIRECCION	CARRERA 13 Nº 44-35 of 402 BOGOTA D.C.
EMAIL	fsiembracolombia@gmail.com
TELEFONO	2452933 2872884
OBJETO	**APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY 373 DE 1997, SOBRE EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO ASI COMO LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS, EN SU COMPONENTE DE EDUCACION AMBIENTAL, CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCION DE LA EMPRESA VIGENCIA 2015.**
FECHA	ENERO 14 DE 2015
VALOR	**SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($67'280.000.00) ML/CTE. IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos, **CÉSAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, identificado con C.C. Nº 10.242.121 de Manizales, quien en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva, mediante Resolución 002 de febrero 1º de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. NIT. Nº 890 680 053-6**, empresa industrial y comercial de Estado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Entidad **FUNDACION SIEMBRA COLOMBIA.**, Entidad constituida por acta Nº 007 de Asambiea General del 28 de marzo de 2011, inscrita el 10 de febrero de 2012, bajo el número 00203557 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá esta cámara de Comercio el 9 de Febrero de 2006 bajo el número 00094487 del libro I de las Entidades sin ánimo de lucro., Representada Legalmente por el señor **FERNANDO MONTENEGRO MIRANDA,** igualmente mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía Nº 19.207.196 expedida en Bogotá., quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL DE APOYO Y FOTALECIMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE CULTURA CIUDADANA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que al tenor de lo dispuesto en los Literales E) y G) de la Resolución No. 011 de agosto 8 de 2008, emanada de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P.** concordante con el capítulo I del **MANUAL DE CONTRATACION** de la misma Empresa, establece que el régimen aplicable a todos sus procesos de contratación, es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **2).**Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA ESP., Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y

demás normas concordantes 3). Que en el presente Contrato de SERVICIOS PARA EL **SUMINISTRO DE PERSONAL DE APOYO Y FORTALECIMIENTO EN LOS PROGRAMAS DE CULTURA CIUDADANA** no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4). Que el Técnico de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2015000018, de fecha 02 de Enero de 2015, para respaldar el presente Contrato. **5).** Que el Concepto Técnico Nº 700-CTE-001-15 del 2 de Enero de 2015, suscrito por la Jefe de la División Aseo Justifica esta contratación en los siguientes términos: "...***De conformidad con lo establecido en el PGIRS en lo referente a la línea estratégica de cultura ciudadana, en armonía con los preceptos locales, departamentales, nacionales igualmente los internacionales con respecto a la protección, cuidado y conservación del medio ambiente, del mismo modo frente a la responsabilidad social empresarial, definida como la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de nuestra empresa, esto con el objetivo de mejorar la situación competitiva y valorativa del proceso, en el entendido de que la responsabilidad social corporativa va más allá del cumplimiento de las leyes y las normas, dando por supuesto su respeto y su estricto cumplimiento. En este sentido, la legislación laboral y las normativas relacionadas con el medio ambiente son el punto de partida con la responsabilidad ambiental. El cumplimiento de estas normativas básicas no corresponde con la Responsabilidad Social, sino con las obligaciones que cualquier empresa debe cumplir simplemente por el hecho de realizar su actividad. Sería difícilmente comprensible que una empresa alegara actividades de RSE si no ha cumplido o no cumple con la legislación de referencia para su actividad. Es por ello que la Entidad en cumplimiento de lo trazado en su Plan de Acción 2015 y en concordancia con el presupuesto de la misma para la presente vigencia Fisca del año 2015, se requiere contratar una persona natural o jurídica que proporcione el personal necesario para generar una estrategia que promueva de manera permanente la cultura ciudadana en el municipio de Fusagasugá, encaminado a la implementación, apoyo y fortalecimiento de los programas establecidos en la ley 373 de 1997 sobre el ahorro y uso eficiente del agua y conservación del recurso hídrico así como la implementación del PGIRS, en su componente de educación ambiental.***" **5).** Que de conformidad con el Cuadro Comparativo de Propuestas de fecha 9 de Enero 2015, se seleccionó a la Entidad **FUNDACION SIEMBRA COLOMBIA**, por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos por EMSERFUSA E.S.P. **6)** De acuerdo a lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO CONTRACTUAL: APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN LA LEY 373 DE 1997, SOBRE EL AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO ASI COMO LA IMPLEMENTACION DEL PGIRS, EN SU COMPONENTE DE EDUCACION AMBIENTAL, CON EL OBJETIVO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ACCION DE LA EMPRESA VIGENCIA 2015.**, de acuerdo al cuadro de precios, calidad y experiencia en el suministro de personal experto, junto con la propuesta del 9 de Enero de 2015, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP."** a: **1)** Contratar al personal requerido dentro de los perfiles y requisitos exigidos por la empresa, **2)** Efectuar las correspondientes afiliaciones al sistema de seguridad social integral, **3)** Prestar el servicio con los trabajadores que la empresa le requiera, de acuerdo a las características que se convengan en cada caso y por el tiempo que EMSERFUSA necesite para ejecutar el objeto del contrato **4)** Exigir al trabajador la presentación de los documentos que ordene el reglamento interno de trabajo, verificar las referencias de trabajo, **5)** Hacer constar por escrito los contratos de trabajo celebrado con el personal asignado en la prestación del servicio, **6)** Cumplir con el pago oportuno al personal contratado. **7)** Prestar asistencia oportuna a los trabajadores cuando estos lo requieran, **8)** Atender de forma oportuna las novedades de personal que le sean suministradas por parte de EMSERFUSA ESP, **9)** Cancelar oportunamente las liquidaciones a que tenga lugar el trabajador, dentro de los términos establecidos por la ley, **10)** Constituir las pólizas solicitadas según el numeral 7 del presente concepto, **11)** Dar cumplimiento al cronograma y actividades requeridas por EMSERFUSA ESP, dentro del término establecido, y **12)** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1)** Informar de manera oportuna y por escrito a la Entidad **FUNDACION SIEMBRA COLOMBIA**, el tiempo laborado por los trabajadores asignados a su servicio y

demás novedades que se presenten. **2)** Cancelar los valores facturados dentro de los plazos estipulados, previa presentación de la factura correspondiente por parte de EL CONTRATISTA, la certificación expedida por EL SUPERVISOR del contrato, presentación de las planillas de pago de los trabajadores, asignados a la EMPRESA. **CLÁUSULA TERCERA-. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos legales el valor total del presente Contrato es por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($67'280.000.00) ML/CTE. IVA INCLUIDO,** que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", pagará AL CONTRATISTA, en pagos parciales, previa presentación de la Factura y/o cuenta de cobro, la planilla de pago de seguridad social y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir a entera satisfacción a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", el objeto del presente contrato de servicios será contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, hasta el 14 de septiembre de 2015. Su **VIGENCIA** será el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA QUINTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Servicios con cargo al numeral 030811050101 "Desarrollo Implementación de Programas para el manejo del agua y residuos sólidos" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015". **CLÁUSULA SEXTA-. GARANTIAS: EL CONTRATISTA**, se obliga a partir de la firma del presente Contrato a constituir a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP."**, garantía única, otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato con vigencia que inicia en la fecha de suscripción hasta su terminación y cuatro meses más. **B). CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia que inicia en la fecha de suscripción hasta su terminación y un (1) año más. **C) PRESTACIONES SOCIALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción hasta su terminación y tres (3) años más. **D). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes, con vigencia que inicia en la fecha de suscripción hasta su terminación, de conformidad con el Decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA SÉPTIMA-. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la jefe de la División Aseo. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1).** Verificar que el Contratista cumpla cabalmente todas las obligaciones descritas en este documento. **2).** Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del Contratista. **3).** Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. **4)**. Velar por la oportuna presentación de facturas o cuentas de cobro y demás soportes por parte del Contratista. **5).** Solicitar al contratista y revisar los documentos y soportes presentados por éste para los pagos a cargo de la EMPRESA, así como expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y el impuesto para la equidad de ser aplicable. **6).** Certificar sobre el cumplimiento del Contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Empresa y el cual acarrea para el supervisor la responsabilidad correspondiente. **7).** Realizar la evaluación del contratista y reevaluación, si a ellas hubiere lugar. **8).** Realizar la liquidación del presente contrato. **9).** Las demás contenidas en la Ley 1474 de 2011 y otras disposiciones vigentes. **CLÁUSULA OCTAVA-. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", o del CONTRATISTA, la parte incumplida, pagará a título de cláusula penal pecuniaria, a la parte que cumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo o podrá hacerse efectivo por parte de la Empresa, a través de la garantía única. **CLÁUSULA NOVENA-. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato

podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1.** Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad, jurídica, financiera o presupuestal que se presente para adelantar el objeto del contrato. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, que contendrá un balance de la ejecución del contrato y los pagos realizados al Contratista y los acuerdos suscritos por las partes. **6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave, ante la exigencia de continuar ejecutando el contrato. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **10.** Por violación de la confidencialidad de la información o el mal manejo de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA-. SUSPENSIONES PRÓRROGAS Y ADICIONES**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. De igual manera y por las mismas razones se podrá prorrogar el plazo de ejecución del contrato y adicionar. En los tres casos el contratista deberá modificar la vigencia de los amparos contenidos en las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-. CESIÓN: EL CONTRATISTA**, solo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita por parte de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP". CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA,** solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución total del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Empresa. En el texto de los términos subcontratados, debidamente autorizados, se dejará constancia que se entiende celebrado, sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EMSERFUSA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización alguna ni instaurar acciones contra la misma por causa diferente o análoga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto (4º) mes, siguiente a la finalización del contrato. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones pactadas, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP" y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible únicamente del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, y ARTÍCULO 1 DE LA LEY 828 DE 2003:** EL CONTRATISTA deberá presentar para la suscripción del contrato y acreditar durante su desarrollo y hasta su liquidación, el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, aportes Parafiscales o el pago del Impuesto a la equidad CREE de ser aplicable, de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002; Art. 1º de la Ley 828 de 2003; Decreto 1828 de 2013 y demás normas aplicables y concordantes. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES**: **ELCONTRATISTA** pagará el impuesto de timbre y los que sean pertinentes, de acuerdo al Artículo 532 del Estatuto Tributario, tasas y contribuciones municipales vigentes a la fecha se suscripción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. **Para su ejecución** se requiere: 1). La existencia de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondiente. 2). Aprobación de las pólizas exigidas, mediante Resolución motivada. 3) Paz y Salvo Municipal. **La Publicación** se realizará en la página web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos obrantes en su carpeta, los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. **1).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. **2).** Certificado de existencia y representación legal de el contratista. **3).** Rut. **4).** Certificación de pago de parafiscales o impuesto a la equidad CREE de ser

aplicable. 5). Paz y salvo expedido por la Secretaria de Hacienda de Fusagasugá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que éste contrate, frente al cual es su empleador. En consecuencia no habrá lugar al pago de prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Tercera. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-. NORMAS Y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el MANUAL DE CONTRATACION DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P." Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA, bajo la gravedad del juramento manifiesta no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, Artículo 49 de la ley 617 de 2000, modificada por el Artículo 1º del Decreto 821 del 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas, se actuará conforme a derecho. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se compromete a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial.

Para constancia, se firma en el Municipio de Fusagasugá, a los Catorce (14) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

LA EMPRESA

CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA
Gerente
"EMSERFUSA ESP."

EL CONTRATISTA

"FUNDACION SIEMBRA COLOMBIA"
FERNANDO MONTENEGRO MIRANDA
Representante Legal

Elaboró: Alba Castaño Rodriguez
Auxiliar Administrativa

Vo.Bo. Dr Ferney Cabrera Guarnizo
Jefe Oficina Jurídica